

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: SANDRA GARCIA AVILA

Demandado: COLPENSIONES- PORVENIR- COLFONDOS Y MINISTERIO DE HACIENDA

RADICACIÓN: 76 001 31 05 012 2024 00402 01 (067/2025)

AUTO N° 119

Santiago de Cali, veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 39 del 14 marzo de 2025, proferida por el juzgado Doce Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ELIUD MOTATO BALLESTEROS.

Demandado: COLPENSIONES-

RADICACIÓN: 76 001 31 05 003 2021 00284 01 (068/2025)

AUTO N° 120

Santiago de Cali, veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 020 del 5 de marzo de 2025, proferida por el juzgado Tercero Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA OFELIA MURILLO DE LOZANO

Demandado: COLPENSIONES-

LITISCONSORTES: MERCEDES CABEZAS OSPINA, MARIA ROVIRA

CAICEDO y LEIDY JOHANA LOZANO CAICEDO

RADICACIÓN: 76 001 31 008 2024 00031 01 (069/2025)

AUTO N° 121

Santiago de Cali, veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES E.I.C.E. y de la vinculada como litisconsorte necesaria MERCEDES CABEZAS RESTREPO, y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 062 del 18 de marzo de 2025, proferida por el juzgado Octavo Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO JAVIER JIMENEZ BALCAZAR
Demandado: DISTRITO SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2024 00129 01 (066/2025)

AUTO N° 118

Santiago de Cali, veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor del actor a la sentencia número 44 del 5 marzo de 2025, proferida por el juzgado Quince Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RENTERIA RAMIREZ

Demandado: COLPENSIONES

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 014 2024 00013 01 (/2025)

AUTO N° 116

Santiago de Cali, veintiiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de Apelacion interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 49 del 17 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Catorce Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JENNIFER TATIANA RIOS GUTIERREZ

Demandado: TDT SAS RL. JULIAN MERA GOLU

. RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2024 00228 01 (065/2025)

AUTO N° 117

Santiago de Cali, veintiiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de Apelacion interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia número 39 del 26 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Quince Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO GARCÍA RIVERA

Demandado: COLPENSIONES

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 012 2024 00206 01 (063/2025)

AUTO N° 115

Santiago de Cali, veintiiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 035 del 11 de marzo de 2025, proferida por el juzgado Doce Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: : MARIA YANER RODRIGUEZ

Demandado: COLPENSIONES –

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 003 2023 00282 01 (0061/2025)

AUTO N° 113

Santiago de Cali, veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 030 del 13 de marzo de 2025, proferida por el juzgado Tercero Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: : LIGIA AURORA SALAS PERILLA
Demandado: COLPENSIONES – PROTECCION S.A.
LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
.RADICACIÓN: 76 001 31 05 009 2024 00586 01 (0059/2025)

AUTO N° 111

Santiago de Cali, veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 065 del 07 de marzo de 2025, proferida por el juzgado Noveno Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO GUERRERO CARVAJAL

Demandado: SUPPLA SA- SU TEMPORAL SA- SERVICIOS INTEGRADOS Y LOGÍSTICOS SAS EN LIQ

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2014 00531 01 (062/2025)

AUTO N° 114

Santiago de Cali, veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por SUPPLA SA y SU TEMPORAL SA a la sentencia número 06 del 07 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Décimo Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: Karol Maritza Bones Arias

Demandado: Corporación de Servicios Médicos

Internacionales Them y Cia. Ltda. – Cosmitet

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 019 2022 00062 01 (0060/2025)

AUTO N° 112

Santiago de Cali, veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 42 del 11 de marzo de 2025, proferida por el juzgado Diecinueve Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

